

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° CPCS – 43/21

VISTO

El artículo 10, inciso j), del Estatuto Académico de la Universidad Austral relativo a resolver asuntos generales de gobierno de la Universidad que no estén reservados a otros organismos.

La solicitud de aprobación del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Austral con sus respectivos anexos.

CONSIDERANDO

Que el Vicerrectorado de Investigación ha elevado a la Comisión Permanente del Consejo Superior la propuesta de creación del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación.

Y que dicho Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y particulares de la función investigación de la Universidad Austral.

Que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Superior expedirse acerca de la aprobación o no del Reglamento del Vicerrectorado de Investigación propuesto.

Por ello,

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Vicerrectorado de Investigación, propuesto en el anexo de esta resolución.

Art. 2. Regístrese, notifíquese y archívese.

ANEXO



REGLAMENTO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD AUSTRAL

E-mail Vicerrectorado de Investigación: investigacion@austral.edu.ar

Sitio web: <https://www.austral.edu.ar/investigacion/>



Índice

CAPÍTULO 1: Disposiciones generales	3
CAPÍTULO 2: Estructura del Vicerrectorado de Investigación (tareas asignadas al Vicerrector de Investigación, Director de Investigación de la Universidad, Responsable de Gestión Administrativa y Secretarios de Investigación de las Unidades Académicas)	3
CAPÍTULO 3: Calendario anual académico y de investigación	7
CAPÍTULO 4: Informe Anual de Investigación de la Universidad (recepción y evaluación de los informes de investigación de los proyectos de las unidades académicas)	7
CAPÍTULO 5: Registro, seguimiento y comunicación de la información sobre la función Investigación a organismos oficiales nacionales e internacionales	8
CAPÍTULO 6: Relaciones y actividades vinculadas a CONICET y ANPCyT (becas cofinanciadas, becarios e investigadores, proyectos PDTS, Sigeva Austral, certificaciones CONICET).....	9
CAPÍTULO 7: Convocatorias internas y externas en relación a la función Investigación (Concurso Interno Anual (llamado, gestión y evaluación), recepción y evaluación de los informes de avance y final, Clase Magistral de Investigación de la Universidad Austral; difusión de convocatorias externas)	11
CAPÍTULO 8: Organización de actividades de Investigación (talleres de investigación, reuniones científicas, etc.).....	11
CAPÍTULO 9: Canales de comunicación del Vicerrectorado de Investigación	12
CAPÍTULO 10: Reglamentación de la función Investigación en la Universidad (Guía de Afiliación Institucional de la Universidad, Reglamento del Concurso Interno de Investigación, Política de Investigación de la UA, Protocolo PDTS, procedimiento de becas cofinanciadas CONICET-UA, etc.).....	12
CAPÍTULO 11: Web de docentes-investigadores de la Universidad	12
CAPÍTULO 12: Institutos de Investigación de la Universidad Austral	13
CAPÍTULO 13: Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad Austral	14
CAPÍTULO 14: Comité de Ética de Investigación	15
CAPÍTULO 15: Dirección de publicaciones de la Universidad Austral	16
ANEXOS	17



CAPÍTULO 1: Disposiciones generales

Art.1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y particulares de la función investigación de la Universidad Austral.

Art.2. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la ejecución del siguiente reglamento, en concordancia con lo que establece el estatuto de la Universidad Austral como una de sus funciones principales, promoviendo el desarrollo de la investigación científica en los distintos campos del saber. Brindará asistencia al Rectorado de la Universidad en la coordinación general de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Universidad.

Art.3. La Universidad Austral lleva adelante la actividad científica en coordinación y cooperación con otras universidades, organismos nacionales y extranjeros y empresas, a través de convenios, organización de actividades en conjunto, celebración de reuniones académicas y publicaciones científicas conjuntas, entre otras.

CAPÍTULO 2: Estructura del Vicerrectorado de Investigación (tareas asignadas al Vicerrector de Investigación, Director de Investigación de la Universidad, Responsable de Gestión Administrativa y Secretarios de Investigación de las Unidades Académicas)

Art.4. Corresponden al Vicerrector de Investigación las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Rector en la gestión de la función Investigación a través de la Comisión Permanente del Consejo Superior;
- b) Promover el desarrollo de la investigación científica, coordinar las actividades que desarrollen las diversas unidades y facilitar las relaciones de investigación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- c) Elaborar el plan de desarrollo del área de investigación y presentarlo para su aprobación;
- d) Guiar la definición de nuevas líneas de investigación de acuerdo a las necesidades institucionales, nacionales y regionales;
- e) Definir el presupuesto del Concurso Anual de Investigación, en trabajo conjunto con la Comisión Permanente del Consejo Superior;
- f) Definir el reglamento y las bases del Concurso Anual de Investigación;



-
- g) Representar a la Universidad, en materia de investigación, ante las entidades oficiales nacionales (CONICET, ANPCyT, MinCyT, CRUP, etc.) e internacionales, según sea el requerimiento de Rectorado;
 - h) Desempeñar el cargo de Vicepresidente en el directorio de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad;
 - i) Apoyar el fortalecimiento de los programas académicos de posgrado a nivel de doctorado;
 - j) Definir las temáticas de las actividades científicas (talleres, reuniones, etc.) a desarrollarse en la Universidad;
 - k) Promover la adecuada difusión de los resultados de los proyectos de investigación y desarrollos científicos de la Universidad;
 - l) Gestionar alianzas con otras instituciones mediante convenios nacionales e internacionales;
 - m) Gestionar el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación;
 - n) Definir y fortalecer la política de búsqueda de recursos económicos de financiamiento de las actividades de investigación;
 - o) El Vicerrectorado de Investigación contará con la colaboración de un Director de Investigación. Ambos estarán dedicados a las tareas de gestión y ejecución en la función investigación en nexo con las unidades académicas.

Art.5. Corresponden al Director de Investigación, si lo hubiere, de la Universidad, las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizada la base de información referente a los proyectos de investigación de cada unidad académica, los integrantes de los mismos, y además la producción científica generada en la Universidad; en trabajo conjunto con los secretarios de investigación de cada unidad;
- b) Mantener actualizada la base de información referente de investigadores y becarios de CONICET;
- c) Gestionar la política de búsqueda de recursos económicos de financiamiento de las actividades de investigación en forma conjunta con el Vicerrector de Investigación;
- d) Llevar adelante las presentaciones de becas cofinanciadas ante CONICET u otros organismos;



-
- e) Comunicar a los docentes- investigadores acerca de las convocatorias de becas, fondos, convenios y otras actividades científicas nacionales e internacionales de participación;
 - f) Ejecutar la difusión de la producción científica a través de eventos y otras actividades;
 - g) Llevar adelante la ejecución de las actividades científicas (talleres, reuniones, etc.) definidas por el Vicerrector de Investigación;
 - h) Gestionar el armado del informe anual de investigación, recepcionando los informes anuales de cada unidad académica;
 - i) Ejecutar el desarrollo en general del Concurso Anual de Investigación;
 - j) Administrar la asignación de los fondos del Concurso Anual de Investigación.

Art.6. Corresponden al Responsable de Gestión Administrativa del Vicerrectorado de Investigación, las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante la gestión administrativa de las tareas que se realizan en el Vicerrectorado de Investigación;
- b) Gestionar la corrección de formato del informe anual de investigación;
- c) Gestionar la firma y envío de las certificaciones a CONICET;
- d) Tramitar la firma y presentación de las becas cofinanciadas CONICET-UA;
- e) Gestionar el Concurso Interno de Investigación anual de la UA en lo referente a las tareas administrativas que requiere para su funcionamiento;
- f) Gestionar el Concurso Interno de la Clase Magistral de Investigación de la UA, en lo referente a las tareas administrativas que requiere para su funcionamiento;
- g) Administrar el funcionamiento de Sigeva Austral y brindar asesoramiento en cuanto a su uso a los docentes-investigadores de la UA;
- h) Administrar el funcionamiento de la web de investigación de la Universidad Austral;
- i) Administrar el funcionamiento de la web de docentes-investigadores;
- j) Armar el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación en trabajo conjunto con el Vicerrector de Investigación y Director de Investigación;
- k) Brindar apoyo en la realización de talleres de investigación que organiza el Vicerrectorado de Investigación;



-
- l) Gestionar el envío y recepción de correos del mail institucional del Vicerrectorado de Investigación;
 - m) Apoyar en la elaboración de Reglamentos, Directivas y otros documentos normativos;
 - n) Elaborar las estadísticas correspondientes a la producción científica realizada en la UA en colaboración con el Director de Investigación;
 - o) Gestionar la presentación anual del Relevamiento de información al MinCyT o su análogo;
 - p) Administrar la carga de información sobre proyectos PDTs, en la plataforma digital del MinCyT o su análogo, en trabajo conjunto con el Vicerrector de Investigación;
 - q) Otras tareas que asigne el Vicerrector de Investigación en el ámbito de su competencia.

Art.7. Corresponden al Secretario de Investigación de cada unidad académica, si lo hubiere, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los docentes-investigadores en la formulación, elaboración y presentación de los proyectos de investigación; así como coordinar y supervisar la gestión de los mismos;
- b) Definir la viabilidad y pertinencia de las propuestas de investigación;
- c) Gestionar los Informes Anuales de Investigación de la unidad académica, asesorando a los docentes-investigadores en su armado. Así como el envío de los mismos al Secretario de Investigación de la Universidad;
- d) Contribuir a la capacitación del equipo de docentes- investigadores para generar un fortalecimiento del área científica en las unidades académicas;
- e) Mantener actualizada la base de información referente a los proyectos de investigación de su unidad académica, sus integrantes, así como además la producción científica generada por los mismos;
- f) Gestionar junto con el área de administración de las unidades académicas el presupuesto destinado a investigación, y los fondos transferidos desde el Vicerrectorado de Investigación en el marco del Concurso Anual de Investigación, por los proyectos que surgieran ganadores en respectiva unidad;
- g) Difundir los resultados de los proyectos de investigación correspondientes a la unidad académica;



-
- h) Participar en la designación de los profesores con alta dedicación;
 - i) Otras tareas que asigne el decano de la unidad académica en materia de investigación.

CAPÍTULO 3: Calendario anual académico y de investigación

Art.8. El Vicerrectorado de Investigación llevará adelante el armado del calendario anual académico y de investigación, en colaboración con el Vicerrectorado de Asuntos Académico, así como su difusión mediante los diferentes canales de comunicación habituales (correo electrónico, sitio web, etc.).

CAPÍTULO 4: Informe Anual de Investigación de la Universidad (recepción y evaluación de los informes de investigación de los proyectos de las unidades académicas)

Art.9. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el armado del Informe Anual de Investigación de la Universidad, recepcionando la información correspondiente a los proyectos de investigación que se ejecutan en todas las unidades académicas de la Universidad, vía e-mail a través de la dirección de correo electrónico institucional del Vicerrectorado de Investigación, o de cualquier otro mecanismo que se implemente en el futuro.

Art.10. Para el armado del Informe Anual de Investigación, el Vicerrectorado pondrá a disposición de los docentes-investigadores los correspondientes formularios por proyectos y por instituto. Estos formularios estarán publicados en el sitio web de investigación de la Universidad Austral.

Art.11. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el pedido y recordatorio de los informes de los proyectos de investigación a los secretarios académicos y de investigación y decanos de las unidades académicas; el seguimiento de los informes recepcionados por unidad académica; la corrección de los informes en contenido y formato, así como el pedido de información de los informes incompletos, si fuese necesario; la coordinación con la Dirección de Comunicación de la Universidad Austral para el diseño de portada y contraportada del informe anual; la carga del informe final de Investigación en el sitio web así como su difusión dentro y fuera de la Universidad.



Art.12. Los secretarios académicos y de investigación de cada unidad académica tendrán a su cargo el seguimiento de los informes enviados por sus docentes-investigadores, como así también velar que la totalidad de los docentes-investigadores de su unidad académica envíen el correspondiente informe con su actividad científica en el año según corresponda.

Art.13. Se espera que todas las unidades académicas desarrollen diversos proyectos de investigación, y entreguen al menos un informe de investigación por cada área de especialidad.

Art.14. Se espera que todos los docentes-investigadores de carrera académica de la Universidad, dirijan al menos un proyecto de investigación o formen parte de alguno, ya sea desarrollado en su unidad académica o en otra, de la Universidad. Dichos proyectos deberán presentar su producción científica a través de la entrega del informe anual de investigación de la Universidad.

Art.15. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el seguimiento y armado, a través de los años, de las estadísticas correspondientes a la cantidad de proyectos de investigación y producción científica por docente-investigador y unidad académica, en virtud de la información proporcionada por los mismos, que figuran en el informe anual de investigación de la Universidad.

CAPÍTULO 5: Registro, seguimiento y comunicación de la información sobre la función Investigación a organismos oficiales nacionales e internacionales

Art.16. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el registro, relevamiento y comunicación de la información referida a la función investigación de la Universidad a diferentes organismos oficiales nacionales e internacionales, según sea requerido.

Art.17. Anualmente el Vicerrectorado de Investigación presentará al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación (MinCyT) o su análogo, el relevamiento solicitado por este organismo, referente a información general sobre la función investigación en la UA.

Art.18. Desde el Vicerrectorado de Investigación se llevarán adelante las gestiones correspondientes con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación (MinCyT) o su análogo, para la realización de las evaluaciones externas de la función investigación en la UA, según corresponda. El Vicerrectorado también tendrá a su cargo el armado de



los informes correspondientes y la organización de actividades que se requieran, en el marco de las evaluaciones externas.

Art.19. Se espera colaboración del área de administración de la Universidad y de las unidades académicas, en relación a los pedidos de información que puede realizarles el Vicerrectorado, a los fines de cumplir con los plazos y formatos de los relevamientos de información que se presentaran.

CAPÍTULO 6: Relaciones y actividades vinculadas a CONICET y ANPCyT (becas cofinanciadas, becarios e investigadores, proyectos PDTs, Sigeva Austral, certificaciones CONICET)

Art.20. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el registro y seguimiento de los investigadores y becarios CONICET y ANPCyT, de las diferentes unidades académicas con lugar de trabajo en la Universidad Austral.

Art.21. El Vicerrectorado de Investigación recepcionará de manera mensual las certificaciones de CONICET y las remitirá firmadas a este organismo. Esto incluye a todas unidades académicas de la Universidad, a excepción de las certificaciones correspondientes a la Facultad de Ciencias Empresariales - Rosario y el Instituto de Medicina Traslacional (IIMT – CONICET). Se tendrán en cuenta futuras modificaciones por parte de CONICET.

Art.22. El Vicerrectorado de Investigación llevará adelante la difusión, entre las unidades académicas, de las fechas y condiciones acerca de las convocatorias de ingreso a carrera de investigador en CONICET y a las becas generales y cofinanciadas CONICET.

Art.23. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el armado, actualización y difusión del Procedimiento de Becas cofinanciadas Universidad Austral (ver Anexo 1), entre todas las unidades académicas.

Art.24. El Vicerrectorado de Investigación recepcionará de las unidades académicas, los nombres de los posibles candidatos a presentarse en las convocatorias de becas cofinanciadas CONICET, guiándolos en el procedimiento de postulación.

Art.25. El Vicerrectorado de Investigación llevará adelante el armado y envío de las notas correspondientes a las convocatorias de becas cofinanciadas CONICET, presentando así ante este organismo los postulantes de cada año. También recibirá de



este organismo la comunicación de resultados de cada convocatoria, y remitirá a cada unidad académica la información correspondiente.

Art.26. Será responsabilidad de cada unidad académica, gestionar los fondos y los pagos de los estipendios de las becas cofinanciadas CONICET. El Vicerrectorado de Investigación remitirá toda la información recibida desde CONICET por cambios en los estipendios, a los administradores de cada unidad académica, según corresponda.

Art.27. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la administración y gestión de Sigeva Austral (ver Anexo 2), desarrollando las siguientes tareas, a saber:

- Asesoramiento y acompañamiento a los docentes-investigadores de la Universidad sobre el uso general de las funcionalidades de la plataforma;
- Armado, actualización y difusión de la guía de uso de Sigeva Austral (ver Anexo 2);
- Apertura, cierre y gestión de convocatorias en la plataforma. Estas convocatorias corresponden al Concurso Interno de Investigación, gestionado por el Vicerrectorado de Investigación y a la presentación del Plan de Trabajo Anual, gestionado por el Vicerrectorado de Asuntos Académicos; así como otras que pudieran definirse a futuro;
- Comunicación con CONICET por cuestiones relacionadas al uso de la plataforma, la actualización de versiones, otras cuestiones correspondientes, etc.;
- Participación en actividades brindadas por CONICET, en relación a la actualización y desarrollo de la plataforma.

Art.28. Desde la Universidad se presentarán ante CONICET "*Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social*" (PDTS), a través de la gestión a cargo del Vicerrectorado de Investigación (ver Anexo 3).

Art.29. El Vicerrectorado de Investigación abrirá la convocatoria de presentación de proyectos PTDS, a través del Concurso Interno Anual de Investigación de la Universidad, y llevará adelante la evaluación del proyecto, a través de un comité de evaluación. Posteriormente realizará la presentación formal del proyecto a través de la plataforma de gestión del Banco Nacional de PTDS del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación o su análogo, en conjunto con el investigador responsable del proyecto.



CAPÍTULO 7: Convocatorias internas y externas en relación a la función Investigación (Concurso Interno Anual (llamado, gestión y evaluación), recepción y evaluación de los informes de avance y final, Clase Magistral de Investigación de la Universidad Austral; difusión de convocatorias externas)

Art.30. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la organización, gestión, cierre y comunicación de resultados del Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica de la Universidad.

Art.31. Todos los años realizará la actualización de las bases del Concurso Interno, a los fines de implementar modificaciones e incorporar nuevas modalidades, si fuese necesario.

Art.32. El Vicerrectorado de Investigación llevará adelante el armado, actualización y difusión del Reglamento de Concursos Internos de la Universidad Austral (ver Anexo 5).

Art.33. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la organización, gestión, cierre y comunicación de resultados de Concurso Interno referente a la Clase Magistral de Investigación de la Universidad (ver Anexo 6).

Art.34. El Vicerrectorado de Investigación tendrá también a su cargo la difusión de becas y convocatorias externas a la Universidad, a través de la casilla de e-mail institucional. Se espera también que los secretarios académicos y de investigación de cada unidad académica, difundan en su interior dicha información.

CAPÍTULO 8: Organización de actividades de Investigación (talleres de investigación, reuniones científicas, etc.)

Art.35. El Vicerrectorado de Investigación llevará adelante la difusión, organización y ejecución de actividades de investigación como talleres. Difundirá también el material utilizado en cada actividad, a través del sitio web de investigación de la Universidad. Se espera la colaboración de las diferentes unidades académicas para la difusión en su interior.

Art.36. El Vicerrectorado de Investigación difundirá las actividades de investigación que organicen y ejecuten las unidades académicas de la Universidad.



CAPÍTULO 9: Canales de comunicación del Vicerrectorado de Investigación

Art.37. El Vicerrectorado de Investigación gestionará una casilla de correo electrónico institucional (investigacion@austral.edu.ar), a través de la cual realizará comunicaciones formales sobre diferentes temas, según corresponda.

Art.38. El Vicerrectorado de Investigación también tendrá a su cargo la gestión del sitio web de investigación de la Universidad, así como la carga y actualización de todo el material que figura allí (<https://www.austral.edu.ar/investigacion/>).

CAPÍTULO 10: Reglamentación de la función Investigación en la Universidad (Guía de Afiliación Institucional de la Universidad, Reglamento del Concurso Interno de Investigación, Política de Investigación de la UA, Protocolo PDS, procedimiento de becas cofinanciadas CONICET-UA, etc.)

Art.39. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo el armado y ejecución de la reglamentación y normativa acerca de la función Investigación en la Universidad, como la guía de Afiliación Institucional de la Universidad (Anexo 4), el reglamento del Concurso Interno de Investigación, la política de Investigación de la Universidad Austral, el protocolo PDS y el procedimiento de becas cofinanciadas CONICET-UA, entre otros.

Art.40. La difusión de la reglamentación sobre la función Investigación en la Universidad, se llevará adelante desde el Vicerrectorado de Investigación, entre las diferentes unidades académicas y comunidad educativa en general. Esto se realizará a través del Sistema de Gobierno, y página web de investigación de la Universidad. Se espera también que las autoridades de cada unidad académica difundan a su interior esta información.

CAPÍTULO 11: Web de docentes-investigadores de la Universidad

Art.41. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo las siguientes tareas vinculadas a la web de docentes- investigadores de la Universidad (ver Anexo 7), a saber:

- Gestión y administración del sitio;



-
- Implementación de modificaciones al mismo, en tarea conjunta con el área de sistemas de la Universidad;
 - Difusión del sitio entre los docentes- investigadores de la Universidad y la comunidad educativa en general, en tarea conjunta con la Dirección de comunicación de la Universidad;
 - Capacitación de los docentes- investigadores acerca del uso y carga de datos.

Art.42. La web de docentes-investigadores de la Universidad, tiene como objetivo que la integren aquellos docentes-investigadores que figuran en los informes anuales de investigación a lo largo de los años.

CAPÍTULO 12: Institutos de Investigación de la Universidad Austral

Art.43. La Universidad Austral podrá contar con la existencia de Institutos de Investigación, los cuales serán creados y requerirán la aprobación y reconocimiento oficial a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Austral (art. 10, inc. b); previo acuerdo con el Vicerrectorado de Investigación.

Art.44. Los Institutos Investigación podrán ser asociados o tener doble o triple dependencia con Organismos de promoción científica externos como CONICET, CIC, entre otros, cumpliendo en cada caso con las exigencias externas. La aprobación y reconocimiento oficial estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.

Art.45. Los Institutos Investigación de la Universidad Austral podrán tener la siguiente composición:

- Un Director, que deberá ser un investigador formado y activo¹, nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Austral (art. 10, inc. c)

¹ Se considera investigadores formados y activos a aquellos cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de doctorado u obra original equivalente, que publique regularmente en revistas científicas con referato, o que realice otras actividades científicas.



- Al menos 3 (tres) integrantes, que deberán ser en ambos casos investigadores formados y activos;
- También podrán ser integrantes: becarios, doctorandos y personal académico en formación y personal administrativo y/o técnico.

CAPÍTULO 13: Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad Austral

Art.46. La Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad Austral tiene por finalidad potenciar el conocimiento generado en la Universidad, desarrollando modelos de negocios sustentables a partir de emprendimientos de base tecnológica, siendo un instrumento esencial para el desarrollo de la plataforma científica de la Universidad; la promoción de alianzas de investigación y desarrollo y su articulación con las unidades académicas de la Universidad, el Hospital Universitario, el Parque Tecnológico-Empresarial, y las empresas de base tecnológica para impulsar proyectos de impacto global y sustentables a mediano y largo plazo.

Art.47. La UVT dependerá en su funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación y contará con un Directorio compuesto, como mínimo, por tres funcionarios: Presidente, Vicepresidente y un Secretario General.

El Presidente del Directorio será nombrado por el Rector en conformidad con la Comisión Permanente del Consejo Superior.

El Secretario General del Directorio ocupará el rol de Director Ejecutivo de la UVT, será nombrado por el Rector en conformidad con la CPCS y a propuesta del Presidente del Directorio, y tendrá la responsabilidad de diseñar y ejecutar el plan de trabajo y presupuesto de la UVT con la aprobación del Directorio.

Este Directorio podrá contar con:

- Consejeros, hasta el máximo de uno por unidad académica, que serán nombrados por el Rector, en conformidad con la CPCS y a propuesta del Presidente;
- Consejo Asesor, integrado por representantes de las instituciones, empresas, asociaciones o fundaciones, etc. ajenas a la Universidad, pero involucradas en



la ejecución de las actividades de la UVT, y personas relevantes del ámbito de la industria nacional e internacional.

CAPÍTULO 14: Comité de Ética de Investigación

Art.48. Se podrá disponer de la creación de un Comité de Ética de Investigación, cuya función será la de velar por el cumplimiento de principios éticos en todos aquellos proyectos de investigación que se desarrollen en el ámbito de la Universidad Austral, y que requieran la participación como sujetos de la investigación a seres humanos, a excepción de la evaluación de toda investigación desarrollada dentro del Centro Académico de Salud (Hospital Universitario Austral y Facultad de Ciencias Biomédicas), que será llevada adelante por el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Universidad Austral.

Art.49. Corresponden al Comité de Ética, las siguientes funciones:

- a) Evaluar y analizar los problemas éticos que se produzcan en torno al desarrollo de investigaciones en todos los campos del saber en el ámbito de la Universidad Austral (a excepción del Hospital Universitario Austral y Facultad de Ciencias Biomédicas);
- b) Formular los dictámenes correspondientes en cada caso;
- c) Elaborar informes y recomendaciones a solicitud de los investigadores y órganos de la Universidad, sobre trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, considerando los aspectos metodológicos, éticos y legales correspondientes;
- d) Formular recomendaciones a los investigadores, en cuanto a cambios oportunos para lograr la conformidad de los protocolos con las normas legales y éticas;
- e) Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos fundamentales de las personas y la defensa y protección del medio ambiente.

Art.50. El Comité de Ética de Investigación podrá estar conformado de 3 (tres) a 5 (cinco) integrantes, favoreciendo la interdisciplinariedad y contemplando la inclusión de miembros de la Universidad formados en las diferentes áreas del conocimiento, durando en sus funciones por un periodo de 4 (cuatro) años.



Art.51. Los integrantes del Comité serán elegidos por la Comisión de Permanente del Consejo Superior de la Universidad Austral.

Art.52. Las solicitudes de intervención del Comité de Ética de Investigación deberán ser presentadas al Vicerrectorado de Investigación vía correo electrónico (investigacion@austral.edu.ar).

CAPÍTULO 15: Dirección de publicaciones de la Universidad Austral

Art.53. Se podrá disponer de la creación de la Dirección de Publicaciones de la Universidad, dentro del ámbito del Rectorado o del Vicerrectorado de Investigación. Esta área estará asesorada por un Comité de Publicaciones y podrá contar con un Director de Publicaciones.

Art.54. El área de publicaciones, en trabajo conjunto con las unidades académicas, llevará adelante la edición, distribución y difusión de las revistas científicas, libros y colecciones de la Universidad Austral, fruto de la labor de investigación de sus docentes-investigadores. También podrá realizar convenios con editoriales para llevar adelante trabajos en conjunto.

Art.55. El Director de Publicaciones tendrá a su cargo la gestión del apartado “*Publicaciones*” en el sitio web de la Universidad Austral.



ANEXOS

1- Procedimiento de becas cofinanciadas UA-CONICET

- Procedimiento disponible en:
https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2019/11/Procedimiento_Becas_cofinanciadas_UA-CONICET.pdf?x71347

2- Sigeva Austral

Sigeva Austral es una plataforma administrada por la Universidad Austral, que fue desarrollada por la Gerencia de Organización y Sistemas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Esta plataforma facilita el registro y actualización del curriculum vitae de la comunidad académica, científica y tecnológica. Así mismo a través de Sigeva Austral se gestionan las presentaciones, convocatorias y los diferentes procesos de evaluación.

- Link de acceso a la plataforma: austral.sigeva.gob.ar
- Guía de uso de Sigeva Austral disponible en:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2018/12/Guia-de-uso-SIGEVA-Austral.pdf?x71347>

3- Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs)

- Procedimiento disponible en:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2020/08/Protocolo-proyectos-PDTs.pdf?x71347>
- Recomendaciones generales PDTs:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2021/06/Recomendaciones-generales-PDTs-1.pdf?x14448>
- Link Banco Nacional de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social:
<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/banco-pdts>



4- Guía de Afiliación Institucional de la Universidad

- Guía de Afiliación Institucional disponible en:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2021/02/UA-Guia-Afiliacion-Institucional-4.pdf?x68670>

5- Reglamento de Concursos Internos de la Universidad Austral

- Reglamento disponible en:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2020/03/Reglamento-de-Concursos-Internos-UA-Res.-N%C2%B0-CPCS-5.20-%E2%80%93-A%C3%B1o-2020.pdf?x71347>

6- Reglamento Clase Magistral de Investigación de la Universidad Austral

- Reglamento disponible en:
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2021/02/Reglamento-Clase-magistral-Vfinal.pdf?x68670>

7- Web de docentes-investigadores de la Universidad Austral

- Link web de docentes-investigadores: <https://www.austral.edu.ar/investigadores/>

8- Reglamento de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad Austral

- Link Reglamento de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT):
<https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2021/09/REGLAMENTO-UNIDAD-DE-VINCULACION-TECNOL%C3%93GICA-ResolCP-No36-21.pdf?x90088>